

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4595

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a programar el cambio de iluminación en la vía pública, en el sector comprendido entre las calles que a continuación se detalla y que no se encuentran actualmente servidos por el sistema de vía blanca ni tipo microcentro:

Av. Rosario de Santa Fe entre Av. Garibaldi y Chubut.-
Chubut entre Av. Rosario de Santa Fe y Hernández..-
Hernández entre Chubut y Trigueros.-
Trigueros entre Hernández y Av. Juan de Garay.-
Av. Juan de Garay entre Trigueros y Brasil.-
Brasil entre Av. Garay y Deán Funes.
Deán Funes entre Brasil y Ecuador.
Ecuador entre Deán Funes y Castelli.
Castelli entre Ecuador y Av. Urquiza.
Av. Urquiza entre Castelli y Bv. Roca.
Bv. Roca entre Av. Urquiza y Av. De la Universidad.
Pavón entre Bv. Roca e Independencia N.
Independencia N, entre Pavón y Asunción.
Asunción entre Independencia N e Independencia S.
Independencia S, entre Asunción y Honduras.
Honduras entre Independencia S y Belgrano.
Belgrano entre Honduras y Av. Urquiza.
Av. Urquiza entre Belgrano y Bv. Roca.
Bv. Roca entre Av. Urquiza y Av. Garibaldi.
Av. Garibaldi entre Bv. Roca y Av. Rosario de Santa Fe.

Art. 2).- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, confeccionará el proyecto definitivo, presupuesto oficial, sistema de autofinanciación mediante la contribución de mejoras por parte de los propietarios frentistas afectados por la obra y plazo de ejecución.

Art. 3).- Los materiales a utilizar serán determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de las características que se señalan a continuación:

- Columnas tubulares de acero con bases de hormigón simple, con tomas de tierra individual.
- Artefactos de fundición de aluminio para lámparas a vapor de sodio alta presión.-
- Conductor piloto de aleación de aluminio aislado.-
- Tablero de comando automático con fotocontrol para encendido y apagado.-

Art. 4).- Los propietarios de los inmuebles públicos o privados, en cuyo frente la Municipalidad realice la construcción de la mejora arriba indicada, están obligados al pago de la correspondiente contribución de mejora.-

2...///

(Sigue Ordenanza Nro. 4595)

Art. 5).- El pago de la mejora será realizado a favor de la Municipalidad, en la siguiente forma y condiciones:

- a) El monto a abonar cubrirá la totalidad de los gastos que realice el Municipio en concepto de materiales y mano de obra.-
 - b) La determinación de la deuda de cada frentista se realizará mediante prorrateo, de acuerdo al sistema de “metro lineal de frente” del respectivo inmueble.
 - c) En el caso de existencia de propiedad horizontal, cada unidad abonará la proporción que le corresponda, según el reglamento de co-propiedad, sobre la base del monto obtenido conforme al sistema indicado en el apartado anterior, en relación con el frente del inmueble respectivo.
 - d) Para los inmuebles ubicados en esquina, el monto a abonar se determinará considerando el frente menor más el frente mayor hasta diez metros como máximo.-
- En los casos en que uno de los frentes ya cuenta con ese tipo de obra, sólo se considerará el frente afectado por el nuevo sistema.-

Art. 6).- El pago se podrá formalizar de la siguiente manera:

Contado: con un 5% (cinco por ciento) de descuento.-

En cuotas: 3 (tres) cuotas sin recargo.-

Para la modalidad de 6 (seis), 12 (doce) y 18 (dieciocho) cuotas, será con los intereses financieros que correspondan.-

Las cuotas serán mensuales y consecutivas, estableciéndose el día 10 (diez) de cada mes, como fecha de vencimiento.-

Las variaciones de los costos se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 23.928 (Ley de Convertibilidad) o futuras Leyes que la modifiquen.-

Art. 7).- Con la última cuota se realizará el ajuste definitivo, según los gastos que demanden las obras indicadas en el art. 1).-

Art. 8).- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar las compras de materiales y contrataciones de la mano de obra con el procedimiento que establezcan las normas vigentes.-

Art. 9).- El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar un sistema de REGISTRO DE OPOSICION, a fin de posibilitar a los propietarios de inmuebles afectados por esta obra, manifestar su disconformidad, conocer los costos definitivos, modalidad de pago y toda otra información relacionada con lo establecido por la presente Ordenanza.-

Si la cantidad de propietarios no interesados en la realización de la obra, no supera el 30% (treinta por ciento), se deberá realizar lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

Art. 10).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

3...///

(Sigue Ordenanza Nro. 4595)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-